

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 002261-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°003866-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 002094-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”*;

Que, el literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo antes citado, señala que: *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público” (...)*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del referido decreto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 70.1 del Decreto Legislativo precitado, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución se publica en el portal web institucional de la entidad;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2022-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado al gasto corriente en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del citado dispositivo. Asimismo, el literal a) del artículo 3° del Decreto en mención excluye, entre otros *“los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos”*;

Que, con Memorando N°003866-202-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N°000375-2022-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional de la captación de mayores recursos de las donaciones dinerarias que realizan las personas naturales, por el importe de S/ 8 638.40 soles (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 002261-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al del Informe N° 0002242-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite los actuados para aceptar la donación dineraria efectuada por personas naturales a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la suma total de S/ 8 638.40 soles (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, en tal sentido resulta necesario incorporar dichos recursos en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, en números enteros hasta por la suma de S/ 8 638.00 soles (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (DONACIÓN);

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA; y en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuada por personas naturales a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la suma total de S/ 8 638.40 soles (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2022, en números enteros hasta por el monto de S/ 8 638.00 soles (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo 1 “Ingresos” y Anexo 2 “Egresos” que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 - INGRESO

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	(EN SOLES S/)
1 1.5.4.1.1.2	INGRESOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS	8,368.00 8,368.00
TOTAL INGRESOS		8,368.00

Firmado digitalmente por MUGOLLON
 MUGOLLON ANGELICA DEL ROSARIO
 RUC: 2015748274
 Mbilno: S09 el autor del documento
 Fecha: 30.12.2022 20:36:04 -05:00



ANEXO 02 EGRESO

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(Importe en Soles S/)	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TOTAL
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	23. PROTECCION SOCIAL	051. ASISTENCIA SOCIAL	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	3999999. SIN PRODUCTO	5000455. APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA	8,368.00	8,368.00
Total 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						8,368.00	8,368.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS						8,368.00	8,368.00

Firmado digitalmente por MCGOLLON
 MONTEVERDE Angelica Del Rosario
 FAU 20514964778 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 30.12.2022 20:35:41 -05:00

